
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca No.- 826/2006

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO

Se notifica a: Multifilamentos, S.A. de C.V. por conducto de su liquidador Jorge Eduardo Castillo Estrada.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ordinario civil, seguido por Mota González Juan Alberto en contra de Multifilamentos, S.A. de C.V. por conducto de su liquidador Jorge Eduardo Castillo Estrada y otro, se ordena emplazar a ustedes, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros perjudicados la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de junio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 232735)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca No.- 826/2006

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO

Se notifica a: Walter Bruno Joachim Grebe Martines en su carácter de accionista de Multifilamentos, S.A. de C.V.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ordinario civil, seguido por Mota González Juan Alberto en contra de Multifilamentos, S.A. de C.V. por conducto de su liquidador Jorge Eduardo Castillo Estrada y otro, se ordena emplazar a ustedes, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de terceros perjudicados, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada Autoridad Federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de junio de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 232736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.**EDICTO**

Para emplazar a: José Sánchez Martínez:

Quejoso: Caja Popular Oblatos, S.C.C. de R.L. de C.V.

En el Juicio de Amparo Indirecto 261/2006-I, promovido por José Bruno Arce Contreras, como apoderado de Caja Popular Oblatos S.C.C. de R.L. de C.V., contra actos del juez, secretario ejecutor y notificador del Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado José Sánchez Martínez y hacerle saber que la parte quejosa reclama todo lo actuado en el Juicio 630/05, del Juzgado Noveno Mercantil de esta ciudad, esencialmente el acta levantada con motivo del lanzamiento de quince de febrero del año en curso, practicado en contra de la quejosa; por tanto, deberá comparecer a este Juzgado, por sí o por conducto de quien resulte ser su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos en cuestión, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante lista.

Guadalajara, Jal., a 7 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gregorio Miguel Romero Castro

Rúbrica.

(R.- 233893)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****EDICTO**

Juicio de Amparo 244/2006, promovido por Susana Margarita Herrera Barba, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, por acuerdo de veintiocho de junio de dos mil seis, se ordenó: "...En mérito de lo anterior, y visto el estado procesal de los autos, se advierte que se han agotado las instancias posibles para localizar a la tercera perjudicada Preparados Efen, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se ordena emplazarla a juicio mediante edictos en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo en relación con el diverso dispositivo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia". Se señalaron las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de julio de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibida que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a cuatro de julio de dos mil seis.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 233895)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil 121/2005, promovido por Rafael Zavala Hernández en contra de Antonio Gutiérrez Yescas, se dictó un auto el ocho de junio de dos mil seis, en el que se ordenó publicar, por medio de edictos, la venta del bien mueble embargado en autos, consistente en una camioneta Chevrolet, 2004, Vagoneta Trail Blazer (4X2), con un valor de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo del conocimiento de los interesados a participar que deberán presentar sus posturas por escrito y con las formalidades y oportunidad que para tal efecto establecen los artículos 481 a 490 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal las dos terceras partes del importe del valor fijado al bien a rematar, postura que deberán exhibir por cualquiera de los medios legales para ello, sin que se admitan nuevos postores una vez iniciada la audiencia de remate, señalada a las diez horas del dos de agosto de dos mil seis.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 233935)

Estados Unidos Mexicanos**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México

Cuarta Sala Civil
EDICTO

Esther Treviño Pacheco.

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 84/2006/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha veinte de febrero del dos mil seis, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el cuatro de noviembre del dos mil cinco, por la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Guadalupe Cruz Sandoval contra Esther Treviño Pacheco y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 26 de mayo de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 232764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Para emplazar a:
Julio Gómez Martínez.

En el Juicio de Amparo Indirecto 71/2006-I, del índice de este Juzgado Federal, promovido por Sotero Salvador Gómez Vázquez, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, se ordenó emplazarlo por edictos; se hace saber que la parte quejosa reclama la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en la calle San Fermín, tres mil doscientos seis, planta alta, Fraccionamiento Jardines de Santa Isabel, Sector Libertad de esta ciudad, dentro de los autos del Juicio Civil Ordinario 689/2003; deberá comparecer a este Juzgado, por sí, o por conducto de representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de circulación nacional Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 15 de junio de 2006.
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Laura Elena Velasco Reyes
Rúbrica.

(R.- 232877)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California
con residencia en Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Enrique Hage Fragoso, Ricardo Espinoza Ruiz, Emma Patricia Vázquez Ballesteros y María Edwges Ochoa Flores.

Juicio de Amparo 175/2006-3 promovido por TV, Azteca Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal jurídico, Víctor Raúl Zavala, ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, Baja California, en contra de la Junta Especial número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad.

“Por auto de fecha quince de junio de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo número 175/2006-3, promovido por TV, Azteca Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal jurídico, Víctor Raúl Zavala, ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, Baja California, en contra de la Junta Especial número Cuarenta de la Federal de

Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que señaló a Enrique Hage Fragoso, Ricardo Espinoza Ruiz, Emma Patricia Vázquez Ballesteros y María Edwiges Ochoa Flores, como terceros perjudicados, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarla por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberán de comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordena, que la fecha de audiencia constitucional está señalada para el veinte de julio del dos mil seis a las diez horas; igualmente se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por TV, Azteca Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal jurídico, Víctor Raúl Zavala, en contra de la Junta Especial número Cuarenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, y se reclama: resolución interlocutoria en el incidente de sustitución patronal, que fue dictado por la responsable Junta Federal número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con fecha tres de marzo de 2005 en el juicio laboral seguido bajo el rubro Enrique Hage Fragoso y otros vs. Televisión Independiente de Mexicali, S.A. y otros, Exp. Núm. 0/24-13/81 (1-2/80). "Dos firmas ilegibles.- Rúbricas."

Ensenada, B.C., a 15 de junio de 2006.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. María Bertina Vergara Piedra

Rúbrica.

(R.- 233426)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO**

El ciudadano licenciado Luis Almazán Barrera, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, mediante auto de veintiséis de mayo de dos mil seis, dictado en el expediente 8/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Arturo Huaxtitlán Sánchez, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda los bienes inmuebles ubicados en calle Aldama número 60 esquina con calle José Azueta de la colonia Moctezuma, con cuenta predial 6123/013-028-008, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 16.50 metros y colinda con propiedad de Cirilo Durán; al Sur mide 16.50 metros y colinda con calle José Azueta; al Oriente mide 12.00 metros y colinda con propiedad de Rafael Garrido León y al Poniente mide 12.00 metros y colinda con calle Juan Aldama; y el ubicado en calle 22 Norte y 24 Norte del Barrio de San José de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, con número de cuenta predial 5558/Urbano, con las medias y colindancias siguientes: al Norte mide 55.50 metros y colinda con propiedad de Manuel Salazar Flores; al Sur 52.50 metros y colinda con propiedad de Otilio Salazar Flores y otros; al Oriente mide 55.00 metros y colinda con calle 24 Norte y al Poniente mide 55.00 metros y colinda con calle 24 Norte, será postura legal la que cubra el total del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$2,170,000.00 (dos millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.); se ordena convocar postores mediante la publicación de edictos, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico nacional de mayor circulación; así como en los lugares públicos de costumbre, como son la Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal, tanto de esta ciudad, como de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, y en los estrados de este Juzgado Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalada para las trece horas del día veintiséis de julio de dos mil seis, por lo que se convocan postores.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 26 de mayo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Hermila Berber Pérez

Rúbrica.

(R.- 233342)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco**

Poder Judicial
Consejo General del Poder Judicial
Primer Partido Judicial
Juzgado Décimo de lo Mercantil
EDICTO

Rematarse próximo día 9 de agosto del año en curso, a las 10:15 diez horas con quince minutos dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 3509/2004 promovido por Rogelio Valencia Figueroa, en contra de Yolanda Vázquez Rubio y Fernando Salgado Hernández el siguiente bien inmueble embargado en autos:

La finca marcada con el número 4301, de la calle José María Solís, de Guadalajara, Jalisco, lote de terreno número 16, manzana 99, de la zona 14 del Ejido San Pedro Tlaquepaque, con superficie de 128.00 metros cuadrados.

Al cual se le asigna un valor de \$542,960.00 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Convóquense postores debiendo ser su postura las dos terceras partes del avalúo el cual se exhibir mediante billete de depósito y deberán presentar a disposición de este juzgado el 10% del importe total de la postura legal.

Publicación: en el Diario Oficial de la Federación por dos veces de cinco en cinco días.

Guadalajara, Jal., a 6 de julio de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Manuel Gómez Estrada

Rúbrica.

(R.- 233896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

En la Causa Penal 117/2004-II, instruida a Luz Elena Grimaldo García, José Luis Trinidad Becerra y José Sánchez Avalos por un delito contra la salud, se ordenó notificar en términos del artículo 182 B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales la devolución del vehículo Volkswagen, tipo Pointer Station Wagon, color plata, cuatro puertas, con espejos laterales, interiores en color gris, con número de serie 1T00277475, con placas de circulación HZC-2021 a quien acredite su legal propiedad, con el apercibimiento que de no recogerlo en el término de Ley (noventa días naturales) se declarará su abandono a favor del erario federal.

Edicto para publicarse en el Diario oficial de la Federación (extensión máxima de un cuarto de página del diario).

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 29 de junio de 2006.

Año del bicentenario del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García

El Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Fernando Alcázar Martínez

Rúbrica.

(R.- 233951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, B.C.
EDICTO

TERESA TAPIA, ALBERTO SERGIO, ANA BERTA, ARACELI Y ROSA LINDA DE APELLIDOS DE LA TORRE TAPIA, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 133/2006-III, PROMOVIDO POR MARIA ENGRACIA BUENROSTRO CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RADICADO EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL QUE SE HAN SEÑALADO A USTEDES, COMO TERCEROS PERJUDICADOS, Y COMO SE DESCONOCE SUS DOMICILIOS ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTOS EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL DE LA MATERIA, QUEDA

A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DE DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOSELE SABER QUE DEBERA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SE ORDENAN, Y ADEMAS QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ESTE ASUNTO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

NOTIFIQUESE.-

ASI LO ACORDO Y FIRMA, EL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA DE JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Teresa de Jesús Sandoval Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 233774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales
 en el Distrito Federal
Causa Penal
268/2001
Mesa IV
Oficio 3740

Unica publicación

Secretaria Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal
 Presente.

En alcance al oficio 3737, del índice de este órgano jurisdiccional, remito a usted el extracto de la publicación que deberá llevarse a cabo en el Diario Oficial de la Federación, así como ante un diario de mayor circulación en el Estado de Colima, por una única ocasión y en cumplimiento al proveído de veinte de mayo de dos mil cuatro.

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de junio de dos mil seis, dictado en la causa penal 268/2001-IV, que se instruyó en contra de Mario Oscar Ocampo Torres y otros, por un delito contra la salud, de conformidad con la fracción II del artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. Se notifica y se deja a disposición de quien o quienes demuestren ser legítimos propietarios del "Buque Macel", relacionado con la averiguación previa 2345/MPFEADS/2001, mismo que se encuentra bajo el resguardo del Comandante del Sector Naval en Manzanillo, Colima, se le hace saber que cuenta con el plazo de noventa días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Con la prevención que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en el término concedido, dicho buque causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
 Don Benito Juárez García"

El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales
 en el Distrito Federal

Lic. José Luis Santamaría Preciado
 Rúbrica.

(R.- 233950)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cintalapa, Chiapas
Secretario de Acuerdos
Expediente 407/2005

A 23 veintitrés días del mes de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Ricardo Raúl Torres Niño, con su escrito de cuenta fechado y recibido el 21 veintiuno de junio del año en curso, por medio del cual solicita se le expida los edictos en el que solicita fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia correspondiente,

Al efecto como lo solicita, por así permitirlo el estado procesal de los autos, en consecuencia, con fundamento en el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la Audiencia de Remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio; en pública subasta en primera almoneda, consistiendo el bien embargado, en:

El predio rústico que se encuentra ubicado en domicilio conocido, dentro del Municipio de Atoyatempan, Estado de Puebla, consistente en predio rústico temporal con construcción que cuenta con las medidas y colindancias al Norte.- Con 82.00 ochenta y dos metros, colinda con propiedad de Jorge Solís y Mariano Domínguez.- al Sur.- Con 110 ciento diez metros, camino de terracería y poligonal envolvente 1-0911G.- al Este con 26 veintiséis metros, 46 cuarenta y seis metros, 48 cuarenta y ocho metros, con propiedad de Fortino Martínez; al Oeste.- Con 94 noventa y cuatro metros y colinda con propiedad de Edro Domínguez, haciendo una superficie total de 0.9106 hectáreas, misma propiedad que se encuentra inscrita bajo el rubro de predio mayor número dos mil quinientos noventa y tres, así como el tomo cincuenta y siete, libro uno, foja ciento treinta y cuatro, inscrita bajo el número doscientos setenta y siete, en la que consta que Jesús Martínez Urrieta, es propietario del predio de Tecalantla, ubicado en el Municipio de Atoyatempan, perteneciente al Distrito Judicial, de Tecali de Herrera, Puebla, mismo inmueble que fue valuado en su totalidad por la cantidad de \$741,996.00 (setecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y seis pesos, 00/100 moneda nacional), según avalúo practicado por el perito designado en autos, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos y para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado una cantidad igual, equivalente al 10% diez por ciento del avalúo total en efectivo, del valor que sirve de base para el remate. Sin cuyos requisitos no serán admitidos, señalándose para audiencia de remate las 12:00 doce horas del día 09 nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la citada diligencia, convóquese postores y queda a disposición de los interesados las actuaciones en la Secretaría del conocimiento, para que puedan examinarlas, si a sus intereses conviniere, túrnese los autos al Actuario Judicial, adscrito para que proceda a fijar los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 550 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expíase los edictos correspondientes al interesado como actora en el presente juicio para su publicación, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena realizar la publicación de los edictos, por dos veces de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Tribunal en los términos señalados, toda vez que el bien embargado a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, con las inserciones necesarias al respecto, gírese atento exhorto al Juez Civil competente del Distrito Judicial de San Salvador de Atoyatempan, Distrito Judicial de Tecali de Herrera del Estado Puebla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos, en los términos ordenados en la puerta del Juzgado, en razón a que dentro de esa Jurisdicción se encuentra ubicado el bien inmueble embargado.

Cintalapa, Chis., a 27 de junio de 2006.

La Primera Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. María del Rosario Solís López

Rúbrica.

(R.- 233389)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

EDICTO

Juan Jacinto Villafuerte y Rubén Vargas Rosas, por conducto de quien legalmente represente su sucesión. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de marzo del dos mil seis.

Visto el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte que a la fecha la parte quejosa no proporcionó el nombre de quien legalmente representa la sucesión intestamentaria a bienes del tercero perjudicado Juan Jacinto Villafuerte, y vista la imposibilidad que tuvo el actuario judicial de la adscripción para llevar a cabo el emplazamiento de quien legalmente representa la sucesión intestamentaria del tercero perjudicado Rubén Vargas Rosas; en consecuencia, se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en autos y como lo dispone el artículo 30 fracción II, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados Juan Jacinto Villafuerte, y Rubén Vargas Rosas por conducto de quien legalmente represente su sucesión, por medio de edictos a costa de la parte quejosa; los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional y además se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

INSERTO: "Se comunica a los terceros perjudicados Juan Jacinto Villafuerte y Rubén Vargas Rosas, por conducto de quien legalmente represente su sucesión, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por Cándido Aceves Carrillo y Alejandro Cervantes Limón, correspondiéndole el número 1899/2005, promovida contra actos del Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Primer Secretario de Acuerdos, adscrito a dicho Juzgado y Registrado Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, consistentes en: "Del C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se le reclama la Iniciación, Tramitación, Resolución y Ejecución de Sentencia dictada del Juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión instaurado por los señores Aristeo Villafuerte Chávez, Rodrigo Carranza Chávez, Angel Villafuerte Moreno, Catarino Romero Gutiérrez, Román Navarro Soriano, Benjamín Navarro Mayen, Macario Sánchez Rodríguez, Atanasio Gallardo Romero, Rodrigo Villafuerte Zedillo, Hilario González Fuentes, Genero Villafuerte Avila, Paulino Ochoa Hilario, Felipe Villafuerte Trejo, Fausto Jacinto Villafuerte, Ambrosio Jacinto Villafuerte, Adrián Jacinto Villafuerte, Justino Romero Gutiérrez, Federico Bravo Herrera, Gustavo Navarro Ortiz, Rubén Vargas Rosas, Isidro Villafuerte Jacinto y Juan Jacinto Villafuerte, en contra del Banco Comercial Mexicano, S.A., hoy Banco Inverlat, S.A. y que se encuentra identificado bajo el expediente marcado con los números 429/00-1, al cual fueron acumulados los juicios ordinarios civiles de usucapión que instauraron las mismas personas que se han señalado en contra de Banco Comercial Mexicano, S.A., hoy Banco Inverlat, S.A. y los cuales se radicaron ante mismo Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número 428/00-1, 433/00-1 y 430/00-1, en razón de que a los suscritos quejosos Cándido Aceves Carrillo y Alejandro Cervantes Limón, hasta la fecha no se nos ha sido emplazado, ni hemos sido notificados del referido juicio en términos de Ley, a pesar que el suscrito quejoso Cándido Aceves Carrillo desde principios del mes de marzo de 1959 a la fecha, poseo dos fracciones de la fracción primera de la Ex hacienda del Cristo y anexo rancho El Colorado, y de igual forma, el suscrito quejoso Alejandro Cervantes Limón, poseo desde el 25 de septiembre de 1980, dos fracciones del inmueble que fue objeto de los juicios ordinarios civiles de usucapión, que se señaló anteriormente.

De las autoridades responsables con el carácter de ejecutoras, el cumplimiento de los actos derivados por la tramitación, resolución y ejecución de sentencia, con motivo de la instauración del juicio que se indicó anteriormente."

Indíqueseles a los terceros perjudicados Juan Jacinto Villafuerte y Rubén Vargas Rosas, por conducto de quien legalmente represente su sucesión, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tengan conocimiento del inicio del juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

En razón de lo expuesto en párrafos que anteceden, se requiere a la parte quejosa Cándido Aceves Carrillo y Alejandro Cervantes Limón, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación de este proveído, recojan los citados edictos, mismos que se ponen a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Federal. Apercibidos que de no hacerlo así, se les impondrá una multa por la cantidad de trescientos pesos a cada uno de conformidad con lo establecido por el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Notifíquese personalmente.

Así, lo proveyó y firma, José Guadalupe Sánchez González, Juez Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, quien actúa asistido de la Secretaria Patricia Cruz Acosta, quien da fe.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México

Patricia Cruz Acosta

Rúbrica.

(R.- 233110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Ignacio Ramírez Martínez.

Por auto de diecinueve de diciembre de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo número 1122/2003, promovido por Modesta Benavides, por su propio derecho, contra actos del Presidente de la República y otras autoridades, en el que le resulta el carácter de tercero perjudicado, se le ordenó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses convienen se apersona al mismo, en el entendido que deberá presentarse en el local de este Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia de Administrativa en el Distrito Federal, sito en boulevard Adolfo López Mateos 1950, colonia Tizapan San Angel en México, Distrito Federal, código postal 01090, piso siete ala Norte, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías. Dicho proveído es del tenor siguiente:

México, Distrito Federal, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

Visto el estado de los autos, de los que se advierte que no se ha podido emplazar al tercero perjudicado Ignacio Ramírez Martínez; atento a lo anterior, y tomando en consideración que mediante autos de cinco, doce, veinticuatro y veintiocho de noviembre, once de diciembre de dos mil tres, seis y diecinueve de enero, diecinueve de julio, seis de septiembre, seis, dieciocho y veintisiete de octubre, veinticuatro de noviembre y dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, diez de enero, dos y quince de febrero, diez de junio, cinco de agosto y veintiuno de noviembre de dos mil cinco, se requirió a la parte quejosa, Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito en el Distrito Federal, Delegado en el Distrito Federal del Instituto Federal Electoral, Procurador General de la República, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, Registro Agrario Nacional, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, Comisariado Ejidal del Poblado Denominado "Tláhuac", Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores en el Distrito Federal, Director General del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, Policía Judicial Federal y Registro Público de la Propiedad; autoridades que al desahogar dichos requerimientos informaron a este Organismo Jurisdiccional, los datos con los que cuentan, así como de algunas la imposibilidad que tuvieron para desahogar dichos requerimientos, y en virtud de que se han agotado los medios posibles a fin de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado en cita, sin obtener una respuesta

favorable; en obvio de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y en aras de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procédase a emplazar a Ignacio Ramírez Martínez quien en el juicio constitucional que nos ocupa, le resulta el carácter de tercero perjudicado; por medio de edictos, que serán publicados a costa de la parte quejosa, mismos que acordes con el dispositivo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, en términos de lo dispuesto en su artículo 2o.; contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado Federal dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquél al en que surta efectos la última publicación, además se fijará en la puerta de este Juzgado de Amparo, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y hágase hincapié que de no comparecer; se continuará con la prosecución del presente juicio constitucional, tramitándose por cuanto hace a su parte con el Ministerio Público Federal Adscrito a este Juzgado; y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional.

En ese ánimo, requiérase a la parte quejosa para que se presente en el local de este Juzgado a recoger los edictos para su publicación, dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente a aquél al en que surta efectos la notificación del presente proveído y, hecho lo anterior deberá exhibir la orden de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional en el mismo plazo.

Se cita por su aplicación al caso la tesis número XXII.6 C, visible en la página 565, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, que es del tenor literal siguiente:

"Notificación en amparo al tercero perjudicado cuando se desconoce su domicilio, debe realizarse de conformidad a lo establecido por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. En el caso de desconocerse el domicilio del tercero perjudicado o de la designación de casa o despacho para oír notificaciones, el actuario adscrito lo asentará así, dando cuenta, al titular del órgano respectivo, para que dicte las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio. Si a pesar de la investigación se desconoce el domicilio, la primera notificación se hará por edictos a costa del quejoso, en los términos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles; sin que resulte aplicable por ende, diverso ordenamiento legal de manera supletoria, por encontrarse plenamente regulada la conducta que nos ocupa por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, de ahí que resulte procedente que una vez concluida la investigación del domicilio del tercero perjudicado, que resulte infructuosa, se ordene la publicación de edictos a costa del quejoso, a efecto de llamar a su contrario a juicio".

Así como, la tesis de jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página veinticinco, setenta y cinco, tercera parte del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"Agrario terceros perjudicados con domicilio no conocido o que fallecieron. EMLAZAMIENTO. Si el tercero perjudicado con domicilio no conocido, no fue emplazado, el a quo debe cumplir con este requisito esencial de carácter procesal, bien procediendo a tal emplazamiento a dicho tercero perjudicado, o bien, si se comprueba que es desconocido en el lugar de residencia posible, deberá ordenar su emplazamiento a juicio por edictos, en los términos del artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su artículo 2o. Por lo que hace a los terceros de que se tiene noticia que fallecieron, el Juez de Distrito debe solicitar los informes relativos a las personas con las que el Juez comisionado entendió las respectivas diligencias, con el objeto de que precisen la fecha de la muerte, y recaben las correspondientes actas de defunción de las autoridades competentes, y de este modo, proceda al emplazamiento por conducto de los representantes legales de sus respectivas sucesiones, o en su caso, con los sucesores que hubieran designado en sus certificados de derechos agrarios, en el supuesto de que la resolución presidencial reclamada se haya ejecutado, conforme a lo que dispone el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y si no hay designación de sucesores, con las personas que tengan los derechos agrarios de los finados de acuerdo con el orden establecido por el artículo 82 del invocado ordenamiento legal. Es obvio que si las personas que se dice fallecieron no es cierto, el a quo deberá proceder a su emplazamiento por edictos para el caso de que se ignoren sus domicilios".

Finalmente, y toda vez que no se encuentra debidamente integrado el expediente para su resolución, se difiere la audiencia constitucional que tendría verificativo el día de hoy, y se reserva a señalar nueva fecha hasta en tanto se encuentre emplazado por edictos el tercero perjudicado.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado David Cortés Martínez, Juez Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil seis. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Marco Antonio Thomé González

Rúbrica.

(R.- 233948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
EDICTO

MARIA ALEJANDRA LUIS SIERRA.

VIA NOTIFICACION COMUNIQUESELE; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 497/2006-III-7, PROMOVIDO POR HESQUIA CESILIA MORENO ANDRADE Y/O HESQUIA MORENO ANDRADE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE TEHUACAN, PUEBLA, Y OTRA AUTORIDAD, QUE HIZO CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL JUICIO 400/2001 DEL INDICE DE DICHA AUTORIDAD, ASI COMO TODO LO ACTUADO EN EL MISMO; Y SE ORDENO LLAMARLA A JUICIO EN CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA ONCE HORAS DEL DIA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, Y SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; ASIMISMO, QUEDA SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EN PUEBLA, PUEBLA. SECRETARIO DE JUZGADO, LIC. JOSE ANTONIO ROBLES ESQUIVEL.- DOY FE. RUBRICA.

(R.- 233521)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Terrell Wayne Mc Elveen, tiene su domicilio convencional en 16203, Pointer Ridge Dr. Bowie Maryland, D.C., Estados Unidos de América, el suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, Lic. Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que no es posible llevar a cabo la notificación de la resolución 326-SAT-A38-IV-3341 del 26 de mayo de 2006, emitida por la Aduana de Cancún, Q. Roo, en estas condiciones, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos, cuyo resumen a continuación se indica:

La Aduana de Cancún emite resolución condenatoria del procedimiento administrativo en materia aduanera a cargo C. Terrell Wayne Mc Elveen, con número 326-SAT-A38-IV-3341 del 26 de mayo de 2006, "al no presentar ante la autoridad documentación alguna con la que acreditara que las mercancías consistentes en: 150 puros de procedencia extranjera, se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, ni cumplieron con las regulaciones y restricciones aplicables, por lo que se presumieron cometidas las infracciones previstas por el artículo 176 en sus fracciones I, II y X".

Dicha resolución se controla en esta Administración Local de Recaudación de Cancún, Q. Roo, con los números de créditos H-256647, H-256648, H-256649, H-256650, H-256651 y H-256652, con importes de \$6,205.00, \$4,178.00, \$2,416.00, \$434.00, \$11,000.00, \$2,083.00, por conceptos de Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, multa impuesta por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Cabe mencionar que al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho corresponda.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 27 de junio de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 233708)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Marca 620159 ZEVO

ExPed. P.C. 852/2005 (C-468) 16320

Folio 9214

NOTIFICACION POR EDICTO

Representante de Zevo Golf Co. Inc.

Presente.

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 852/2005 (C-468) 16320, de la marca 620159 ZEVO iniciado mediante solicitud de fecha 16 de diciembre de 2005, con número de registro de entrada 16320 ante este Instituto, por el Manuel García Barragán Martínez, en representación de Moisés Zaga Charua; se ha dictado resolución mediante oficio número 8058, de fecha 31 de mayo de 2006, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I.- Se declara la caducidad del registro marcarlo 620159 ZEVO.
- II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora.
- III.- Comuníquese esta resolución al demandado mediante la publicación de edictos.
- IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4o., 5o., 7o. fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4o., 5o., 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004 y sus notas aclaratorias del 4 de agosto del mismo año, respectivamente).

Atentamente

20 de junio de 2006.

La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad

Luisa Irely Aquique Pineda
Rúbrica.

(R.- 233750)

INMOBILIARIA MANZANA 34, S.A.
CONVOCATORIA

Por medio de la presente, en mi carácter de administrador único de Inmobiliaria Manzana 34, S.A. y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de dicha sociedad, se convoca a los accionistas de la sociedad para que concurran a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se efectuará a partir de las 19:00 horas del día 9 de agosto de 2006, en boulevard Manuel Avila Camacho número 36-1802, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación de los estatutos sociales de la sociedad.

Segundo. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación por parte de la sociedad de la transmisión de acciones y la tenencia accionaria de la misma.

Tercero. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre el nombramiento de nuevo administrador único o Consejo de Administración de la sociedad.

Cuarto. Asuntos varios **relacionados con la administración del inmueble propiedad de la sociedad.**

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante mandatario acreditado por poder general o especial, o mediante simple carta poder.

Atentamente
México, D.F., a 13 de julio de 2006.
Administrador Unico
Raúl San Martín Gámez
Rúbrica.

(R.- 233943)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2006

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP	0.0	1,543,813.0	70,300,799.0

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y seis Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	16,878,679.0	Recursos propios (externos y autogenerados)	Al 31 de diciembre de 2005, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$85'635,665.0 y los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria

México, D.F., a 10 de julio de 2006.
Responsable de la Información:
Coordinador de Administración y Sistemas
Lic. Marcial Alfredo Garía Morteo
Rúbrica.

(R.- 233905)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BNP MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL EN LIQUIDACION
POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2006
(cifras en pesos)

Activo

Circulante	
Efectivo	<u>\$ 17,732,007</u>
Total activo	<u>\$ 17,732,007</u>

Pasivo

A corto plazo	
Estimación de provisión por liquidación	<u>\$ 150,000</u>
Total pasivo	<u>\$ 150,000</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 4,894,027
Utilidades acumuladas	19,997,706
Resultado de liquidación	<u>-7,309,726</u>
Total capital	<u>\$ 17,582,007</u>

Total pasivo y capital	<u>\$ 17,732,007</u>
------------------------	----------------------

El presente balance se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la fracción IV del artículo 29 de la Ley de Instituciones de Crédito, correspondiéndole a los accionistas una cuota de reembolso por acción al 31 de marzo de 2006 de \$78.98 pesos (setenta y ocho pesos 98/100 M.N.).

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, revisó el balance del ejercicio de liquidación habiendo emitido su opinión, sin haber realizado correcciones.

Lo anterior en términos del artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 29 de junio de 2006.

Cannizzo Ortiz y Asociados, S.C.

Apoderado Liquidador

Lic. Carlo B. Cannizzo Reniú

Rúbrica.

(R.- 233376)

DEMENG, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2006

Activo

Circulante	<u>\$ 0.00</u>	
Total de activo		\$ 0.00

Pasivo

Circulante	<u>\$ 0.00</u>	
Total de pasivo		\$ 0.00
Capital social		
Capital contable	<u>\$ 0.00</u>	
Total de capital contable		\$ 0.00

Suma de pasivo más capital

\$ 0.00

México, D.F., a 13 de julio de 2006.
Liquidador de la Empresa
C. Feliciano Navarro Ordóñez
Rúbrica.

(R.- 233927)

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Banco de Desarrollo de América del Norte
Programa de Saneamiento de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, México
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA OOMAPAS-SLRC-BDAN-005-06

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado (OOMAPAS), ha solicitado del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables por un monto equivalente a US \$1'000,000.00 de su fondo de infraestructura ambiental fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo de las obras del programa de saneamiento de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, México.

El OOMAPAS pretende contratar los servicios de una empresa contratista para ejecutar parte de los trabajos de obra civil del Programa de Saneamiento. Se espera iniciar los trabajos en agosto de 2006 y tendrá una duración aproximada de 5 (cinco) meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

Descripción de la obra: "Construcción de Lagunas de Infiltración para recarga artificial del acuífero", con aguas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora. El área efectiva de las lagunas es de aproximadamente 12 hectáreas.

No. de licitación: OOMAPAS-SLRC-BDAN-005-06.

Obra: "Construcción de lagunas de infiltración para recarga artificial del acuífero".

Costo de las bases: \$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente a dólares de Estados Unidos de América:

Fecha límite para adquirir bases: 25 de julio de 2006;

Visita al lugar de la obra: 26 de julio de 2006 a las 9:00 A.M. hora local;

Junta de aclaraciones: 26 de julio de 2006 a las 12:00 P.M. hora local;

Recepción y apertura de propuestas: 1 de agosto de 2006 a las 10:00 A.M. hora local;

Acto de fallo de la licitación: 7 de agosto de 2006 a las 1:00 P.M. hora local;

Fecha estimada de inicio de los trabajos: 14 de agosto de 2006;

Fecha estimada de terminación de los trabajos: 14 de enero de 2007.

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del OOMAPAS, ubicada en las oficinas del organismo, con domicilio en: calle Sexta y avenida 16 de Septiembre sin número, colonia Comercial, en San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono 01(653) 534-11-72, extensión 31, atención a Ing. Martín Humberto Hernández Aguilar.

La participación en contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las Políticas de Adquisición del BDAN. La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y no se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por OOMAPAS, S.L.R.C., Sonora.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria hasta el día arriba señalado, en las oficinas de OOMAPAS, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. El pago se recibirá en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del OOMAPAS, y el pago deberá efectuarse en las cajas recaudadoras de dicho Organismo. La propuesta podrá ser presentada en pesos mexicanos o en dólares de Estados Unidos de América. Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten lo requerido en el punto 1, sin embargo los requisitos generales que deberán acreditarse en la licitación son:

1. Solicitud por escrito a OOMAPAS para su inscripción a la licitación.

2. Copia del acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o su equivalente para licitantes extranjeros.

3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido de \$5'000,000 de pesos, mismo que deberá acreditarse con el estado financiero actualizado auditado y dictaminado por un contador público

externo, el licitante deberá presentar carta membreada de éste, en la que se manifieste dicha situación, acompañada de la cédula profesional respectiva, o sus equivalentes para licitantes extranjeros.

El capital contable deberá estar reflejado como mínimo en un 80% en: aumentos de capital, mediante actas de consejo debidamente notariadas y utilidades retenidas.

4. Presentar copia de la última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.

5. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.

6. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

7. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere, el licitante deberá exhibir: **a).**- Documentación de carácter legal (contratos y/o órdenes de trabajo) que acredite su capacidad técnica demostrando mediante contratos satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos cinco años, de obras similares cuyos montos y volúmenes de movimiento de tierras sean iguales o mayores a esta licitación, anexando copias de las actas de recepción. **b).**- Relación de equipo propio disponible y suficiente para la ejecución de esta obra. **c).**- Información relativa a trabajos similares ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas y el nombre y número telefónico de referencias de estos trabajos. **d).**- La experiencia mínima que deberá acreditar el personal que el licitante propone para ejecutar la obra motivo de esta licitación será de: gerente o superintendente de construcción, 10 años; residente(s) de obra, 7 años; responsable de control de calidad, 5 años; Jefe de topografía, 5 años.

8. Curriculum vitae (CV), firmado por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal que se asignará, en su caso, para ejecutar la obra motivo de esta licitación. Congruente con el punto 7 d).

Sólo serán considerados los CV's de aquellos profesionales que hayan participado directamente en obras de ingeniería civil en las áreas de infraestructura hidráulica y sanitaria, y en obras relacionadas a almacenamiento de aguas del tipo lagunas de oxidación, que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.

9. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de dicho artículo. Carta de no soborno, (formato proporcionado por el Banco).

10. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de participación y contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá ser cubierto por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

11. Las partes de la obra que se podrán subcontratar son: laboratorio de control de calidad y la instalación de geomembrana.

12. Relación de los subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos, indicando nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán. Con relación al subcontratista de instalación de Geomembrana, se proporcionará información de trabajos similares, describiendo las actividades realizadas y el nombre y número telefónico de referencias de tres de estos trabajos.

Los licitantes incluirán una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, ambas mediante cheque cruzado no negociable del licitante a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, o con póliza de fianza o carta de crédito a favor de OOMAPAS, otorgada por Institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato, a la propuesta que una vez evaluada, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Esta licitación no está bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe

en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

San Luis Río Colorado, Son., Méx., a 18 de julio de 2006.

El Director General del OOMAPAS

C.P. César Iván Sandoval Gámez

Rúbrica.

(R.- 233891)